



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE TIERRA NUEVA S.L.P.

Honorable Ayuntamiento de Tierra
Nueva san Luis potos
Comité de Transparencia
Acuerdo No. 004/CT/2019
Derivado a Recurso de Revisión RR-343/2016-2, testar
Declaraciones Patrimoniales.

Contador Público Margarito Chavarría Delgado Presidente, Profesor José Fernando Ruiz Rojas Secretario Técnico; Ciudadano Brígido Ernesto Rangel Cabrera Vocal, Lic. Ana Leticia Govea Arellano, Vocal; Profa. María Isabel Duarte Montoya, Vocal; integrantes de Comité de transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tierra Nueva San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción II, 117 Y 159 de la Ley de Transparencia y A acceso a la Información Pública de Estado de San Luis Potosí, en Reunión Ordinaria llevada a cabo el 23 de mayo del año 2019 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tierra Nueva San Luis Potosí, ubicado en Calle Jardín Hidalgo No. 1, Zona Centro, Tierra nueva San Luis Potosí se emitió el presente acuerdo con base en los siguientes:

A n t e c e d e n t e s

Primero. Que mediante oficio número CIM/HATN/087/2019 presentado el 13 de mayo del 2019 suscrito por la Lic. Ana Leticia Govea Arellano, solicita reunión del Comité de Transparencia con la finalidad de que dicte la resolución de inexistencia de la información solicitada correspondiente al Recurso de Revisión RR-343/2016-2, donde se le pide la siguiente información:

Se anexa oficio

Información sobre las quejas presentadas ante el Órgano de Control Interno (asuntos internos) de la respectiva autoridad encargada de la Seguridad Pública y Tránsito Municipal, durante 2010 a septiembre de 2016, debiendo ser la quejas tanto internas, como externas, donde se señale: lugar y fecha; rango de la autoridad quejosa, o en su caso ciudadano quejoso; acto por el cual se presenta la queja; edad del quejoso; una breve descripción de los hechos que constituyen la queja; y el estatus actual que guarda dicha queja.

Segundo. Que mediante oficio número CIM/HATN/095/2019 presentado el 22 de mayo del 2019 suscrito por la Lic. Ana Leticia Govea Arellano, solicita reunión del Comité de Transparencia con la finalidad solicitar autorización y resolución correspondiente para omitir (testar) los datos personales de las declaraciones de modificación a la situación Patrimonial y Declaración de Conflicto de intereses.

Se anexa oficio

B. Ernesto Rangel

[Handwritten signatures]



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TIERRANUEVA, S.L.P.
Administración 2018-2021**



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tierranueva, S.L.P.
Sección: Contraloría Interna
Nº de Oficio: CIM/HATN/087/2019
Asunto: Solicitud reunión de comité de Transparencia.

Tierra Nueva, S.L.P., a 13 de Mayo del 2019

**PROFA. MARIA ISABEL DUARTE MONTOYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.**

La que suscribe Lic. Ana Leticia Govea Arellano, Contralora Interna del Municipio de Tierra Nueva.

Por medio del presente y en atención su oficio número DT/HTN/0167/2019 fechado el 16 de Abril del presente, en el cual solicita información de forma escrita y digital *"sobre las quejas presentadas ante el Órgano de Control (asuntos internos) de la respectiva autoridad encargada de la Seguridad Pública y Tránsito Municipal, durante 2010 a Septiembre del 2016, debiendo ser quejas tanto internas, como externas, donde se señale: lugar y fecha; rango de la autoridad quejosa, o en su caso ciudadano quejoso; acto por el cual se presenta la queja; edad del quejoso; una breve descripción de los hechos que constituyen la queja; y el estatus actual que guarda dicha queja"*; como se manifestó en el oficio No. CIM/HATN/054/2019 en el Acta de Entrega Recepción de esta área, efectuada el día 24 de Octubre del 2018 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 7º fracciones IV inciso C y VI, 9º, 14, 15, 16 y 38 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se percibe que no existen registros, carpetas y/o expedientes referentes la información solicitada.

En virtud de lo anterior, y conforme a los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicito reunión del Comité de Transparencia con la finalidad de que se dicte la resolución correspondiente.

Sin otro particular de momento, quedo a su disposición.

ATENTAMENTE H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
TIERRANUEVA, S.L.P.
CONTRALORÍA INTERNA

**LIC. ANA LETICIA GOVEA ARELLANO
CONTRALORA INTERNO
H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA NUEVA, S.L.P.**

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
TIERRANUEVA, S.L.P.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INFORMACIÓN PÚBLICA

ARCHIVO Jardín Hidalgo No. 1, Zona Centro, Tierra Nueva, S.L.P., C.P. 79590
Tel.: (485) 854 3023 Fax: (485) 854 3896

www.tierranueva-slp.gob.mx

B. Govea Arellano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*13/05/2019
12:01 PM*



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TIERRANUEVA, S.L.P.

Administración 2018-2021

Dependencia: H. Ayuntamiento de Tierranueva, S.L.P.

Sección: Contraloría Interna

Nº de Oficio: CIM/HATN/095/2019

Asunto: Solicitud reunión de comité de Transparencia.



Tierra Nueva, S.L.P., a 22 de Mayo del 2019

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.**

La que suscribe Contralora Interna Municipal, Lic. Ana Leticia Govea Arellano.

Por medio del presente y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 86 fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, artículo 86 fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y los artículos 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, en los cuales señala que se deberá presentar la Declaración de Modificación a la Situación Patrimonial y Declaración de Conflicto de Intereses a más tardar el 30 de Mayo del presente año.

En virtud de lo anterior, solicito su autorización y resolución correspondiente para omitir (testar) de las declaraciones antes mencionadas, las cuales contienen datos personales e información confidencial establecidos en el artículo 3 fracción XI y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, artículos 113, 114, 115 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, artículos 6 y 15 Reglamento para el acceso a la información Protección de Datos Personales, y en cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales bajo registro CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT-18/03/2016-03, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril del año 2016, todo lo anterior con la finalidad de dar protección a los datos personales.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
TIERRANUEVA, S.L.P.
LIC. ANA LETICIA GOVEA ARELLANO
CONTRALORA INTERNA
H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA NUEVA, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
TIERRANUEVA, S.L.P.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA E
INFORMACION PUBLICA

ARCHIVO Jardín Hidalgo No. 1, Zona Centro, Tierra Nueva, S.L.P., C.P. 79590
Tel.: (485) 854 3023 Fax: (485) 854 3896

www.tierranueva-slp.gob.mx

En este punto

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

Tercero. Que en sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tierra Nueva, San Luis Potosí, celebrada el 23 de mayo del 2019, se revisó lo solicitado, por lo que, para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron a contralor interno En relatadas circunstancias, se entra al estudio de Recurso de Revisión RR343/2016-2 y correspondiente a testar las Declaraciones Patrimoniales correspondiente, en los siguientes términos:

C o n s i d e r a n d o

Primero. Que el Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tierra Nueva, San Luis Potosí, en términos de lo dispuesto por los artículos 52, fracción II, 117, 120 Y 159 De la ley de transparencia y 6 acceso a la información Pública, cuenta con las siguientes funciones.

ARTICULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

ARTICULO 117. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Además, el sujeto obligado deberá. En todo momento, aplicar una prueba de daño. Tratándose aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

ARTICULO 120. La clasificación de la información se llevara a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta ley.

ARTICULO 159. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deban ser clasificados, se sujetara a lo siguiente:

El área deberá remitir la solicitud así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al comité de transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información Y
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El comité de transparencia podrá tener acceso a la información que este en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

B. ayto fiscal



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE TIERRA NUEVA S.L.P.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tierra Nueva San Luis Potosí, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Con fundamento en el Artículo 160, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, después de analizar el caso se acuerda expedir la resolución de inexistencia de la información solicitada en el recurso de revisión RR343/2016-2.

SEGUNDO: Con fundamento en el Artículo 159, fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en atención al oficio número CIM/HATN/095/2019 enviado por Contraloría Interna Municipal; se acuerda clasificar la información como confidencial, para omitir (testar) los datos personales de las declaraciones de modificación a la situación Patrimonial y Declaración de Conflicto de intereses.

Recibo pasado.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE TIERRA NUEVA S.L.P.

Dado en la sala de juntas de la presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tierra Nueva, San Luis Potosí, a los veintitrés días del mes de mayo de año dos mil diecinueve.

Nombre	Firma	Sentido del voto
Contador Público Margarito Chavarría Delgado Presidente		A Favor.
Profesor José Fernando Ruiz Rojas Secretario Técnico		A Favor.
Ciudadano Brigido Ernesto Rangel Cabrera Vocal		A Favor.
Licenciada Ana Leticia Govea Arellano Vocal		A FAVOR.
Profa. María Isabel Duarte Vocal		4 Favor